



Resolución Directoral

N° 018-2017-PRODUCE/DGA

LIMA, 18 DE agosto

DE 20 17

VISTOS: El escrito de Registro N° 00012260-2016 presentado por la empresa PISCIFACTORÍAS DE LOS ANDES S.A., y demás documentos relacionados con dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito de vistos, la empresa PISCIFACTORÍAS DE LOS ANDES S.A., (en lo sucesivo el administrado) solicita el otorgamiento de constancia de plan de cierre o abandono del derecho acuícola otorgado mediante la Resolución Directoral N° 017-93-PE/DNA de fecha 21 de julio de 1993 y la Resolución Ministerial N° 645-95-PE de fecha 14 de noviembre de 1995, adecuadas mediante la Resolución Directoral N° 029-2002-PE/DNA de fecha 27 de marzo de 2002, a los alcances del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE –vigente al momento de solicitar la referida adecuación-;

Que, la ex Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo –hoy Dirección General de Acuicultura- emitió la Resolución Directoral N° 249-2016-PRODUCE/DGCHD de fecha 13 de junio de 2016, aprobando el *Plan de Cierre del centro de cultivo de trucha arco iris "Oncorhynchus mykiss"* de 11.2035 hectáreas, ubicado en el paraje Ataquiche s/n, distrito de Quichuay, provincia de Huancayo, departamento de Junín; otorgándose la Constancia de Aprobación al Plan de Cierre Total del proyecto acuícola;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, los derechos derivados de una autorización terminan por renuncia del titular, vencimiento del periodo de la resolución autoritativa, cancelación del derecho o declaración de caducidad de la autorización; al respecto obra la voluntad expresa del administrado de dar término –renunciar- al derecho otorgado mediante la Resolución Directoral N° 017-93-PE/DNA y posteriores adecuaciones;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Acuícola de la Dirección General de Acuicultura, mediante el Informe Legal N° 024-2017-PRODUCE/DGAC/LBravo de fecha 26 de julio de 2017, donde se recomienda dejar sin efecto las Resolución Directoral N° 017-93-PE/DNA y posteriores adecuaciones;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; y, en uso de la atribución conferida por el literal j) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la AUTORIZACIÓN otorgada a la empresa PISCIFACTORÍAS DE LOS ANDES S.A., mediante la Resolución Directoral N° 017-93-PE/DNA y posteriores adecuaciones, para el desarrollo la actividad de acuicultura con la especie "Trucha Arco Iris" *Oncorhynchus mykiss* en un terreno de su propiedad de 11.2035 hectáreas, ubicado en el paraje Ataquiche s/n, distrito de Quichuay, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Junín; asimismo, publíquese en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción www.produce.gob.pe.



Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE ZUZUNAGA ZUZUNAGA
Director General de Acuicultura

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jorge Zuzunaga Zuzunaga', written over the printed name and title.